



**Procuraduría Federal del Consumidor**  
**Subprocuraduría de Servicios**  
**Dirección General de Contratos de Adhesión,**  
**Registros y Autofinanciamiento**

**Oficio N° 11110163**

**Expediente:** PFC.B.E.7/007310-2025

**Asunto:** Aprobación de registro

Ciudad de México a 23 de octubre de 2025

**KADDY GOLF, S.A. DE C.V.**

**RFC: KGO240320DA3**

**PASEO DE LOS PECES No. MZ 184 LT 05, COLONIA LA GLORIA, C.P. 77400, ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.**

Visto el modelo de **contrato de adhesión de Arrendamiento de vehículos de carritos de golf** presentado por **KADDY GOLF, S.A. DE C.V.**, y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **23 de octubre de 2025**, bajo el número **5802-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.**

Así lo resuelve y firma, el **MTRO. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

DMRM/EDA

**CARÁTULA**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CARRITO DE GOLF**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LUN. A VIERNES

DE \_\_\_\_ A \_\_\_\_ HRS. SAB DE \_\_\_\_ A \_\_\_\_.

ARRENDADOR:	KADDY GOLF, S.A. DE C.V.		
DOMICILIO:	PASEO DE LOS PECES No. MZ 184, LT 05, COLONIA LA GLORIA, C.P. 77400, ISLA MUJERES, QUINTANA ROO		
R.F.C.:	KGO240320DA3		
TELÉFONO: 984 218 1122	CORREO ELECTRÓNICO: kaddygolf@hotmail.com	SIEM:	

ARRENDATARIO																			
NOMBRE: _____	R.F.C.: _____																		
DOMICILIO: _____	TELÉFONO: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____																	
VIGENCIA:																			
FECHA DE SALIDA: _____	HORA: _____																		
FECHA DE ENTREGA: _____	HORA: _____																		
DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO: _____																			
LIGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: _____																			
RENTA POR DIA ( )	RENTA POR SEMANA ( )	RENTA POR MES ( )	RENTA POR KILOMETRO ( )																
NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS CONDUCTORES:																			
1.- _____	NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCTOR: _____																		
2.- _____	NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCTOR: _____																		
MARCA: _____	MODELO: _____	VERSIÓN O TIPO: _____																	
No. DE SERIE: _____	PLACAS: _____																		
GASOLINA DE ENTRADA 1/4, 2/4, 3/4, 4/4 GASOLINA DE SALIDA: 1/4, 2/4, 3/4, 4/4																			
KILOMETRAJE DE SALIDA: _____																			
KILOMETRAJE DE ENTRADA: _____																			
KILOMETRAJE DE RECORRIDO: _____																			
KILOMETRAJE INCLUIDO POR DÍA: _____																			
KILOMETRAJE EXCEDIDO: _____																			
COSTO POR KILOMETRAJE EXCEDIDO: _____																			
UNIDAD DE REPUESTO: _____																			
KM DE UNIDAD DE REPUESTO: _____																			
NIVEL DE GASOLINA DEL TANQUE: <table style="display: inline-table; border: none;"><tr><td style="border: 1px solid black; width: 15px; height: 15px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 15px; height: 15px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 15px; height: 15px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 15px; height: 15px;"></td></tr><tr><td style="text-align: center;">VACIO</td><td style="text-align: center;">LLENO</td><td></td><td></td></tr></table>						VACIO	LLENO			NIVEL DE ACEITE: <table style="display: inline-table; border: none;"><tr><td style="border: 1px solid black; width: 15px; height: 15px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 15px; height: 15px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 15px; height: 15px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 15px; height: 15px;"></td></tr><tr><td style="text-align: center;">VACIO</td><td style="text-align: center;">LLENO</td><td></td><td></td></tr></table>						VACIO	LLENO		
VACIO	LLENO																		
VACIO	LLENO																		
INVENTARIO	SI	NO	ROTO O DANADO																
ESPEJOS																			
ASIENTOS																			
FARO DELANTERO																			
LUZ DE FARO TRASERO																			
DIRECCIONALES																			
CUBIERTAS COMPLETAS																			
MOLDURAS COMPLETAS																			
TAPON DE GASOLINA																			
CLAXON																			
TAPON DE ACEITE																			
BATERÍA																			
L AVES																			

EL CARRITO DE GOLF SE ENCUENTRA EN LA SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:

ASPECTOS MECÁNICOS \_\_\_\_\_ ASPECTOS DE CARROCERÍA \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA AL ARRENDATARIO Y QUE AVALA LA LEGALIDAD DEL CARRITO DE GOLF

\_\_\_\_\_

COSTO DE RENTA POR DIA	\$	M.N.
COSTO DE RENTA POR KILOMETRO	\$	M.N.
COSTO DE KILOMETROS EXCEDIDOS	\$	M.N.
CUOTA DE PROTECCION (SEGURO)	\$	M.N.
CARGO POR TRASLADO DEL CARRITO DE GOLF	\$	M.N.
CARGO POR DUPLICADO DE LLAVES	\$	M.N.
ANTICIPO	\$	M.N.
SUBTOTAL	\$	M.N.
I.V.A.	\$	M.N.
MONTO TOTAL A PAGAR	\$	M.N.

AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS PUBLICITARIOS

EL ARRENDATARIO SI ( ) NO ( ) ACEPTA QUE EL ARRENDADOR CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTÉCNICOS PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI ( ) NO ( ) ACPETA QUE EL ARRENDADOR LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CARRITO DE GOLF, QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE KADDY GOLF S.A. DE C.V. COMO LA “ARRENDADORA” Y POR OTRA PARTE COMO LA “ARRENDATARIA” LA PERSONA SEÑALADA COMO TAL EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**GLOSARIO**

a) LA ARRENDADORA.- Al proveedor que ofrece el uso y disfrute temporal del carrito de golf mediante el cobro de un precio cierto y determinado. b) LA ARRENDATARIA.- Al consumidor que adquiere el derecho de usar temporalmente el carrito de golf a cambio del pago de un precio cierto y determinado. c) CARRITO DE GOLF.- El automotor capaz de circular por vías terrestres destinado al transporte de personas o cosas, que la arrendadora pone a disposición de la arrendataria para el uso personal y temporal conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

**DECLARACIONES**

I. Declara LA ARRENDADORA: Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, lo cual se acredita mediante la escritura pública número 2,643 de fecha 20 de marzo de 2024 otorgada ante el Lic. Chrystian Rogelio Angulo Contreras, titular de la notaría pública número 113 de Quintana Roo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número N-2024027968 y que su apoderado legal cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato.

II. Declara LA ARRENDATARIA: Que reconoce que su nombre, domicilio y generales son las expresadas en la carátula del presente contrato.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El objeto del presente consiste en que LA ARRENDADORA otorga el uso personal y temporal del CARRITO DE GOLF a LA ARRENDATARIA, mediante el pago del precio de arrendamiento que se establece en la carátula del presente contrato.

**SEGUNDA:** LA ARRENDADORA entrega en arrendamiento a LA ARRENDATARIA cuyo nombre aparece en la carátula del presente contrato EL CARRITO DE GOLF objeto de este contrato, el cual se encuentra en condiciones mecánicas, eléctricas y de carrocería óptimas consignadas en el inventario respectivo, con el contador de kilometraje señalado y en condiciones normales, en uso, con sus accesorios completos, pactando las partes que EL CARRITO DE GOLF arrendado se destinará única y exclusivamente al transporte de LA ARRENDATARIA, y solo podrá ser manejado por LA ARRENDATARIA o por el conductor o conductores que ella señale y autorice LA ARRENDADORA, y que se mencionan en la carátula de este contrato, obligándose aquella a impedir que otra persona haga uso de EL CARRITO DE GOLF arrendado. Asimismo, LA ARRENDATARIA recibe, salvo defectos, ocultos, a su entera satisfacción, EL CARRITO DE GOLF de referencia y se obliga a pagar a LA ARRENDADORA a la terminación del contrato y a precios de mercado, el o los faltantes de accesorios y partes del CARRITO DE GOLF que se recibe en el momento de la entrega de este.

**TERCERA:** El término de este contrato de arrendamiento está señalado en la carátula de este contrato y nunca se considerará prorrogado por ninguna de las partes, sin que aparezca constante la voluntad de las mismas, en un nuevo contrato de arrendamiento.

**CUARTA:** Las características, condiciones, refacciones y documentos generales del CARRITO DE GOLF que LA ARRENDADORA entrega en este acto a LA ARRENDATARIA se encuentran descritas en el inventario detallado en la carátula del presente contrato el cual forma parte integrante del presente documento.

**QUINTA:** LA ARRENDATARIA pagará como precio del arrendamiento del CARRITO DE GOLF el estipulado en la carátula del presente, al contado, tarjeta bancaria o cualquier otra forma de pago que acepte LA ARRENDADORA, en el lugar donde celebre el contrato. El pago podrá efectuarse en moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos o en moneda extranjera para lo cual se calcularán al tipo de cambio para operaciones interbancarias publicado por el Banco de México el día del pago, según la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. El precio total del arrendamiento se calculará tomando en cuenta el costo por renta diaria o por kilometraje, de acuerdo a lo pactado por las partes en la carátula del presente contrato y la misma correrá desde el momento en que se firma este contrato, en virtud de estar LA ARRENDATARIA desde este momento en plena posesión del CARRITO DE GOLF y hasta la fecha en que la reciba en devolución, a su entera satisfacción LA ARRENDADORA.

**SEXTA:** LA ARRENDATARIA se obligará a entregar en devolución EL CARRITO DE GOLF arrendado con el solo desgaste del uso normal y moderado y precisamente en la fecha y la hora convenida en el domicilio de la ARRENDADORA en que se hubiere pactado esa devolución, apareciendo esos datos en la carátula del presente contrato. De tal manera que el CARRITO DE GOLF no sufra mayor deterioro de su utilización en condiciones normales. SI EL CARRITO DE GOLF no fuera devuelto en el lugar señalado en este contrato LA ARRENDATARIA deberá obtener, previamente a esa devolución la autorización de LA ARRENDADORA y en su caso, pagará el importe de la renta correspondiente al tiempo que resulte en trasladar EL CARRITO DE GOLF al domicilio de LA ARRENDADORA donde fue entregado EL CARRITO DE GOLF, más los gastos justificados comprobables que se empleen en dicho traslado, aplicándose, en todo caso, la tarifa preestablecida en la carátula del presente contrato.

**SÉPTIMA:** En caso de que la ARRENDADORA tuviera que ejercer algún derecho, judicialmente, para obtener el pago de las prestaciones debidas por LA ARRENDADORA o bien obtener la devolución del CARRITO DE GOLF cuando legalmente así proceda, la propia ARRENDADORA podrá optar por seguir el procedimiento señalado en los artículos 443 fracción IV, 449, 451 y 452 del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, 440 fracción IV, 446, 448 y 449 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y concordantes en los diferentes Estados, a efecto

de obtener dentro de la vía ejecutiva, el pago de las prestaciones a que se hace referencia anteriormente, y/o la devolución del CARRITO DE GOLF o por el procedimiento que corresponda en contra de la ARRENDATARIA en la vía penal, en caso de retención o disposición indebida del CARRITO DE GOLF arrendado.

**OCTAVA:** LA ARRENDATARIA entregará en las oficinas de la ARRENDADORA un depósito por la suma indicada en la carátula de este contrato en garantía del cumplimiento fiel y puntual de todas y cada una de sus obligaciones LA ARRENDADORA expedirá un recibo por concepto de dicho depósito, que contendrá cuando menos el nombre o razón social de la misma, fecha, importe del depósito, nombre y firma de la persona que lo recibe y que servirá de comprobante, para que una vez terminado el arrendamiento respectivo sea devuelto o bien dicho depósito se aplique al pago del saldo si lo hubiere, LA ARRENDATARIA faculta de manera expresa a LA ARRENDADORA para que disponga total o parcialmente del depósito antes mencionado por cobrarse a la comprobación de ello, las prestaciones estipuladas y la reposición de faltantes, en la inteligencia de que si el depósito resultase insuficientes para cubrir las sumas adeudadas a LA ARRENDADORA ésta podrá reclamar el pago judicialmente.

**NOVENA:** EL CARRITO DE GOLF arrendado no podrá salir de los límites del territorio del municipio de Isla Mujeres, Q. Roo, sin el previo consentimiento que, por escrito, en su caso deberá otorgar LA ARRENDADORA. Para proceder a la solicitud del consentimiento LA ARRENDATARIA deberá de presentar su escrito de solicitud en el domicilio de LA ARRENDADORA señalado en este contrato con 15 días de anticipación al día en que desee sacar el vehículo. LA ARRENDADORA tiene un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a la solicitud por los medios que indique LA ARRENDATARIA. En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula LA ARRENDADORA tendrá la facultad de obtener la posesión del CARRITO DE GOLF de inmediato, en las condiciones y estado en que se localice, siendo causa de incumplimiento y rescisión del presente contrato, siendo LA ARRENDATARIA, responsable de los gastos que se generen por la recuperación del CARRITO DE GOLF.

**DÉCIMA:** Son obligaciones de LA ARRENDATARIA y en u caso de los conductores autorizados por LA ARRENDADORA:

- A) Conducir en todo caso el CARRITO DE GOLF arrendado, al amparo de la licencia respectiva, otorgada por las vías legales y las autoridades competentes, respetando los reglamentos y leyes de tránsito federal, estatal o local.
- B) No conducir EL CARRITO DE GOLF en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.
- C) No hacer uso del CARRITO DE GOLF en forma lucrativa ni subarrendarlo.
- D) No sobrecargar EL CARRITO DE GOLF con relación a su resistencia o capacidad normal que es de dos personas máximo.
- E) Revisar en forma periódica, razonable, los niveles de aceite en el motor, líquido de frenos y revisar la presión del aire de los neumáticos.
- F) Mantener EL CARRITO DE GOLF en un lugar protegido y vigilado cuando se deje estacionado.
- G) No participar con EL CARRITO DE GOLF, directa o indirectamente, en carrera o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
- H) No conducir EL CARRITO DE GOLF en brechas o cambios no pavimentados, respondiendo en su caso por los daños causados al mismo.
- I) No transportar en el interior del CARRITO DE GOLF materiales explosivos o inflamables, drogas o estupefacientes aún en el caso de que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.
- J) Pagar el importe de la pena convencional por no usar EL CARRITO DE GOLF conforme a lo estipulado en el presente contrato.
- K) No conducir EL CARRITO DE GOLF en la playa, en virtud de que puede ser sancionado con multa, por la operadora de playa.
- L) La velocidad máxima en que conducirá EL CARRITO DE GOLF es de \_\_kilómetros por hora.
- M) No utilizar EL CARRITO DE GOLF en forma diferente a lo indicado en el presente contrato, así como no realizar reparación alguna, salvo autorización previa de LA ARRENDADORA, debiendo avisar inmediatamente al teléfono y se solucionará el problema inmediatamente, compensando el tiempo que no se tuvo en uso y entregado por la unidad.
- N) En general no utilizar EL CARRITO DE GOLF en forma diferente o con fines distintos de los estipulados en el presente contrato y responsabilizarse de la posesión del mismo CARRITO DE GOLF.

**DÉCIMA PRIMERA:** LA ARRENDATARIA responderá de conformidad con las disposiciones legales por daños a terceros, por los daños a las personas o cosas que viajan a bordo del CARRITO DE GOLF, así como por los daños que sufra EL CARRITO DE GOLF en el tiempo que el mismo se encuentre en posesión física o legal de LA ARRENDATARIA.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes contratantes reconocen que no existirá responsabilidad de las partes si el presente contrato se incumple por caso fortuito o fuerza mayor; sin embargo, si durante le vigencia del presente contrato, EL CARRITO DE GOLF objeto del presente contrato sufriera algún daño o siniestro, daño causado por caso fortuito o robo total, LA ARRENDATARIA deberá dar aviso el mismo día que tenga conocimiento del hecho, tanto a LA ARRENDADORA, como a las autoridades competentes que deban conocerlos, el retardo en el aviso se considera incumplimiento del presente contrato. Para efectos de la presente cláusula se establece que toda notificación/comunicación/aviso que deba hacer LA ARRENDATARIA a LA ARRENDADORA lo podrá hacer mediante escrito que deberá de entregar en el domicilio de LA ARRENDADORA señalado en este contrato, mediante correo electrónico al siguiente correo [kaddygolf@hotmail.com](mailto:kaddygolf@hotmail.com) o llamada al teléfono 984 218 1122, el mismo día que tenga conocimiento del hecho.

**DÉCIMA TERCERA:** La responsabilidad de LA ARRENDATARIA por causas imputables a la misma, independientemente de lo estipulado en el presente contrato, en caso de robo total queda la cantidad que se marque con respecto al vehículo arrendado, valor de venta, en la publicación dominada "GUIA EBC" (cuyos datos son tomados como base por las compañías aseguradas a la fecha del siniestro, que será al equivalente al valor del vehículo; y en caso de vuelcos y colisiones, la cantidad que arroje el avalúo verificado por agencia autorizada de la marca respectiva.

**DÉCIMA CUARTA:** En caso de que exista impunidad por LA ARRENDATARIA por daños a personas o cosas, daños del propio CARRITO DE GOLF arrendado y/o daños sufridos por personas que viajen dentro del mismo, así como robo total del CARRITO DE GOLF, LA ARRENDATARIA podrá evitar esa responsabilidad, cubriendo una cuota de protección cuyo importe esta señalado en la carátula de este contrato.

**DECIMA QUINTA:** LA ARRENDADORA ofrecerá en arrendamiento el CARRITOS DE GOLF que se encuentren asegurado con la compañía aseguradora que más convenga a sus intereses; en caso de siniestro LA ARRENDATARIA será responsable de solventar los gastos de operación del seguro (deducible) en todo momento mientras se encuentre en disposición del CARRITO DE GOLF. LA ARRENDATARIA acepta en este acto que LA ARRENDADORA le informó los términos, alcances y condiciones en que opera el seguro. Durante el arrendamiento LA ARRENDATARIA será responsable de los daños a terceros, así como de los daños a las personas o bienes que viajen dentro del vehículo por lo que se obliga en este acto a informar a LA ARRENDADORA de cualquier hecho anteriormente descrito.

**DECIMA SEXTA:** LA ARRENDADORA se obligará a entregar a LA ARRENDATARIA en el momento de la entrega del CARRITO DE GOLF combustible suficiente y de acuerdo a lo indicado en la carátula del presente contrato. En caso de que LA ARRENDATARIA hubiera contratado el arrendamiento del CARRITO DE GOLF por kilómetros recorridos, estos de determinaran por la lectura del dispositivo registrador de kilometraje (odómetro) instalado de fábrica en EL CARRITO DE GOLF, quedando estipulado que sí, durante el término del arrendamiento, sobreviniere algún desperfecto o la rotura de los protectores de dicho registrador de kilometraje por la culpa de LA ARRENDATARIA, Las partes convienen en que la renta se calculara tomando en cuenta la tarifa de renta por día que establece en la carátula del presente contrato, durante el término en que EL CARRITO DE GOLF esté en posesión de LA ARRENDATARIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** De ocurrir algún desperfecto mecánico o eléctrico a EL CARRITO DE GOLF o la pérdida de las llaves del mismo, LA ARRENDATARIA deberá comunicar ese hecho dentro de las dos primeras horas siguientes a LA ARRENDADORA subsistiendo en todo caso las responsabilidades a cargo de LA ARRENDATARIA en caso de que el desperfecto haya sido originario por algún acto que le sea imputable, tal como golpe, sobrecarga, uso anormal del CARRITO DE GOLF, etc. En este caso LA ARRENDADORA está obligada a sustituir a LA ARRENDATARIA dicho CARRITO DE GOLF por otro en buen estado de uso, dentro de las dos horas posteriores al momento de que LA ARRENDATARIA haya hecho saber su descompostura, siempre que EL CARRITO DE GOLF se encuentre en la localidad donde se ubica el domicilio de LA ARRENDADORA y de bonificar en el cobro por la renta, el tiempo que LA ARRENDATARIA no haya podido utilizar EL CARRITO DE GOLF por la descompostura no imputable a él, tomando en consideración la renta diaria o por kilometraje, según se haya pactado en la carátula del presente contrato. Para el caso de extravío de las llaves por parte de LA ARRENDATARIA, LA ARRENDADORA le hará llegar a LA ARRENDATARIA un duplicado de las mismas dentro de dos horas siguientes al momento de ser informado de su extravío, siempre que EL CARRITO DE GOLF se encuentre también en la misma localidad donde se ubica el domicilio de LA ARRENDADORA, aplicándose un cargo por tal concepto que se señala en la carátula del presente contrato. Para efectos de la presente cláusula se establece que toda notificación/comunicación/aviso que deba hacer LA ARRENDATARIA a LA ARRENDADORA lo podrá hacer mediante escrito que deberá de entregar en el domicilio de LA ARRENDADORA señalado en este contrato, mediante correo electrónico al siguiente correo kaddygolf@hotmail.com o llamada al teléfono 984 218 1122, el mismo día que tenga conocimiento del hecho.

**DÉCIMA OCTAVA:** Se establece como pena convencional por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, el 20 % (veinte por ciento) del precio total del arrendamiento.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato o que el arrendamiento del **CARRITO DE GOLF** no sea prestado conforme a lo establecido en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen Las partes de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo. Las partes en caso de que requieran el pago de la Pena convencional deberán de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo la parte que incumpla hacer el pago en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

**DÉCIMA NOVENA:** Para cualquier queja, reclamación o incomodidad LA ARRENDATARIA podrá comunicarse a los teléfonos de LA ARRENDADORA o bien presentarse personalmente en el domicilio de este último, en días y horarios de atención al público que aparecen en la carátula del presente contrato.

**VIGÉSIMA:** Para los efectos de este contrato se señala como domicilio de LA ARRENDADORA y de LA ARRENDATARIA los que aparecen en la carátula del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier razón.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Las partes se obligan a que la información contenida en este contrato sólo podrá ser usada para los fines propios de este acto jurídico, por lo que cualquier uso distinto al pacto será considerado como incumplimiento del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA:** LA ARRENDATARIA tiene derecho de cancelar el arrendamiento, siempre y cuando sea dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato de arrendamiento y no se haya iniciado el uso personal y temporal del CARRITO DE GOLF por parte de LA ARRENDATARIA, sin responsabilidad alguna hacia LA ARRENDATARIA, LA ARRENDADORA deberá devolver íntegramente todas las cantidades que LA ARRENDATARIA le haya entregado en un plazo de 2 (dos) días hábiles. Una vez iniciado el arrendamiento, LA ARRENDATARIA podrá cancelarlo siempre y cuando cumpla con sus obligaciones de pago exigibles hasta el momento de la devolución y entregue el vehículo en los términos originalmente pactados, la cancelación y entrega del CARRITO DE GOLF deberán realizarse en el domicilio de LA ARRENDADORA señalado en este contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA:** Las partes manifiestan su voluntad para aceptar que operará la rescisión del contrato por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato. Quien dé motivo a la rescisión del contrato deberá pagar la pena convencional señalada en la cláusula décima octava de este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, LA ARRENDADORA hizo del conocimiento a LA ARRENDATARIA del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos "ARCO").

**VIGÉSIMA SEXTA:** Las partes acuerdan que, en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición de LA ARRENDATARIA, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por LA ARRENDADORA a la dirección de correo electrónico proporcionada por LA ARRENDATARIA al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

Leído que fue por las partes del contenido presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo forman por duplicado en la Ciudad de Isla Mujeres, Q. Roo. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

---

**LA ARRENDADORA**

---

**LA ARRENDATARIA**

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **5802-2025** de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2025**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de **EL CONSUMIDOR**, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



### **Cadena Original**

|| 8/tEesTOqG+GWqpsZ51RxeFmlw5hpi9KhOIHbIISS2c= | JORGE LUIS ROMERO  
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |  
ROOJ810529EK8 | 1762306519387 | 7 PÁGINAS | 2025-11-04T19:35:19.387 ||

### **Sello digital**

OC90RWWzVE9xRytHV3Fwc1o1MVJ4ZUZtbHc1aHBpOUtoT2xIYmxsU1MyYz18MTc2Mj  
MwNjUxOTM4Nw==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=8/tEesTOqG%2bGWqpsZ51RxeFmlw5hpi9KhOIHbIISS2c=>